BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 10.819 – 10.821
DECRETOS
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N° 01/2025 (Sec. Juventudes)

LA RIOJA
GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION

Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar
Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com
e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY N° 10.819

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger la salud, el bienestar de la población, la integridad de la fauna doméstica y silvestre, y el ambiente de los efectos audibles, fumígenos, químicos y/o físicos producidos por artificios pirotécnicos, fuegos artificiales, globos aerostáticos y cohetería de alto impacto sonoro.

Artículo 2º.- Definiciones. A los efectos de la presente ley se entenderá por:

a) Materias Pirotécnicas: Son aquellas sustancias o mezclas de sustancias destinadas a producir efecto lumínico, audible o fumígeno, o una combinación de estos efectos como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas autosostenidos no detonantes.

b) Pirotecnia: Es la técnica de preparar mezclas químicas inflamables, que al arder producen luces, humo, gas, calor y color, destinadas a producir efectos visibles, audibles o mecánicos, mediante la utilización de mecanismos de combustión o explosión.

c) Artificios Pirotécnicos: Son los ingenios o artefactos cargados de materias o mezclas pirotécnicas que contengan una o más materias pirotécnicas, generalmente deflagrantes.

d) Efecto Audible: Es aquel producido por artificios pirotécnicos sensibles al oído humano, tales como estampido, estruendo, silbido o similares.

e) Efecto Fumígeno: Es aquel producido por artificios pirotécnicos caracterizados por la producción de humo.

f) Efecto Químico: Es aquel producido por la liberación de energía durante el proceso de transformaciones de las sustancias explosivas que componen la materia pirotécnica, pudiendo ser lumínico, audible, fumígeno o la combinación de estos.

g) Efecto Físico: Es aquel producido por la distinta disposición de elementos de un artificio pirotécnico o la transformación de sustancias no explosivas que componen la materia pirotécnica del mismo.

Artículo 3º.- Categoría de Artificios Pirotécnicos. Están comprendidos en esta categoría los fuegos artificiales, bombas de estruendo, rompeportones, cohetes, luces de bengalas, petardos y cualquier otro análogo o similar en que se utilizare compuestos químicos que contengan elementos combustibles y oxidantes o cualquier otra sustancia que sola o en mezclas pueda resultar inflamable, sin importar las formas o cantidades de los compuestos químicos que la conformaren. Se consideran elementos de pirotecnia y cohetería a los globos aerostáticos, cualquiera sea el material de fabricación.

Artículo 4º.- Categorización según su Uso. Establézcase que, según su finalidad, los artificios pirotécnicos se categorizarán como:

a) De Uso Recreativo: Se incluyen dentro de esta categoría los artificios de entretenimiento y espectáculo.

b) De Uso Práctico: Se incluyen dentro de esta categoría.

1.- Los artificios pirotécnicos de utilización en mecanismos o sistemas de seguridad, en la detección de incendios y en los permitidos en el protocolo de salvamento.

2.- Los artificios pirotécnicos utilizados para señales de auxilio, emergencias, uso de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policía y/o Defensa Civil.

Artículo 5º.- Prohibición. Prohíbase en todo el territorio de la Provincia la fabricación, distribución, tenencia, exhibición, comercialización, acopio y utilización de todo artificio pirotécnico, fuegos artificiales, globos aerostáticos y cohetería de alto impacto sonoro, destinados al uso recreativo, ya sean de venta libre o no, a toda persona no autorizada por la presente ley.

Queda prohibida la utilización de los elementos citados en el párrafo anterior en espacios cerrados, canchas de fútbol y/o predios para cualquier tipo de eventos deportivos, musicales, políticos, religiosos o de otra índole, sea público o privado.

Artículo 6º.- Exclusión. Quedan excluidos de la presente ley los artificios pirotécnicos de uso práctico.

Artículo 7º.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación, Sanción y Contralor de la presente Ley es el REPAR -Registro Provincial de Armas- o el organismo que en el futuro lo reemplace; dependiente del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 8º.- Deberes de la Autoridad de Aplicación. A los fines de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación, Sanción y Contralor en conjunto con las áreas pertinentes a la temática deberá:

a) Realizar campañas de difusión y capacitación con el objeto de concientizar a la población sobre la necesidad de evitar los riesgos derivados del uso de la pirotecnia e intensificará las mismas en vísperas de fechas festivas.

b) Cuando fuere necesario celebrar convenios con organismos provinciales, municipales, colegios profesionales como así también organizaciones no gubernamentales, para realizar controles y asegurar el cumplimiento de la presente ley.

c) Poner en conocimiento de la población lo dispuesto por la presente ley a partir de su publicación, mediante actividades y estrategias de comunicación que considere pertinentes.

Artículo 9º.- Capacitación a la Comunidad. La capacitación sobre esta normativa y sus perspectivas ambientales, de discapacidad y protección animal estará a cargo del REPAR en conjunto con la Secretaría de Ambiente, Defensa Civil de la Provincia, Dirección General del Consejo de Discapacidad y las asociaciones protectoras de animales o los organismos que en el futuro los reemplacen.

Artículo 10º.- Sanciones. La tenencia de materiales de pirotecnia tiene como sanción el decomiso y destrucción de los mismos y además las siguientes multas:

a) Por tenencia de pirotecnia se establece una multa de 150 a 300 Unidades Fijas equivalentes al valor de un litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino.

b) Por el uso de pirotecnia, independientemente del daño que su uso pueda causar a terceros, se establece una multa de 200 a 300 Unidades Fijas equivalentes al valor de un litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino.

c) Para la fabricación y acopio del material de pirotecnia se establece una multa de 1000 a 2000 Unidades Fijas equivalentes al valor de un litro de nafta súper del Automóvil

Club Argentino.

d) La comercialización tiene una multa de 1000 a 2000 Unidades Fijas equivalentes al valor de un litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino.

Serán reprimidos con el doble de los máximos y mínimos establecidos en el párrafo anterior, quienes proveyeran de artefactos de pirotecnia a menores. Igual sanción se impondrá al sujeto responsable del establecimiento en que se hubiera cometido la infracción, si se tratare de una persona distinta de aquel.

En caso de reincidencia, los máximos y mínimos establecidos en el párrafo precedente se duplicarán, correspondiendo además la sanción de clausura definitiva del establecimiento en que se hubieran infringido las disposiciones de prohibición establecidas en la presente ley.

Artículo 11º.- Destino. Los fondos originados por las infracciones serán destinados a garantizar el cumplimiento de esta norma.

Artículo 12º.- Adhesión. Invítase a los municipios a adherirse a la presente ley.

Artículo 13º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140º Período Legislativo, a siete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de la Cámara.**

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 10.821

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto asegurar a las personas que atraviesan procesos relacionados al embarazo, trabajo de parto, parto o aborto, puerperio y nacimiento el ejercicio pleno de sus derechos en cada una de esas situaciones.

Artículo 2º.- En todos los establecimientos de salud donde se realicen partos o abortos, sean públicos o privados, se dispondrá de manera visible para usuarias y usuarios del servicio, así como para el personal del establecimiento, la nómina de los derechos consagrados por las Leyes Nacionales: Nº 25.929, 26.485, 26.529 y 27.610; de Parto Humanizado; de Protección Integral de las Mujeres; Derechos del Paciente e Interrupción Voluntaria del Embarazo, respectivamente.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140º Período Legislativo, a siete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la diputada **Gabriela María Amoroso Fernández.**

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Secretaría de Juventudes

Licitación Pública Nº 01/2025
Expediente J5-00097-6-25

Objeto: "Adquisición de Raciones de Comidas destinadas al Comedor Estudiantil."

Presupuesto Oficial: $ 162.000.000,00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Lugar: calle Santiago del Estero N° 369 - Centro - L.R. - Días lunes a jueves - Hora: 08:00 a 09:00.

Valor del pliego: sin valor.

Presentación de Ofertas y Aperturas: Lugar de presentación: Mesa de Entrada del área Gral. de Administración - Ministerio de Turismo y Culturas.

Día: 05/09/2025 - Hora: 08:00.

Lugar de apertura: Ministerio de Turismo y Culturas.

Día: 05/09/2025 - Hora: 08:10.

Contacto: Dirección de correo: secretariadejuventudes.adm@gmail.com

Horario 08:00 a 09:00.

Gobierno de la Rioja - Secretaría de Juventudes.

José Pablo Delgado
Secretario de Juventudes

N° 32370 - $ 58.248,00 - 29/08/2025

REMATES JUDICIALES

Edicto de Subasta

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, Dr. Carlos Fernando Castellanos, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Ramallo Parco Parisi - Expte. N° 10301232000004647 - Letra "A" - Año 2023, caratulado: "Agüero Analía Elizabeth y Otra c/Industria Textil Com. S.A. - Reclamo Indemnizatorio - Despido", el Martillero Sr. Alejandro Yona, M.P. N° 141, rematará el día cinco (5) de septiembre de 2025 a horas nueve treinta (09:30 horas), en los estrados Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, sito en calle Rivadavia y Güemes de esta ciudad Capital de La Rioja, Pcia. del mismo nombre, los siguientes bienes: 1) Un aire acondicionado split, marca York 18.000 frigorías. 2) Un aire acondicionado split, marca York 18.000 Frigorías. 3) Un aire acondicionado split, marca York 18.000 frigorías. 4) Un aire acondicionado split, marca York 18.000 frigorías. Condiciones: sin base, dinero de contado y al mejor postor, en el acto, Art. 298 y conc. CPC, más la comisión de ley del Martillero (10%). Los bienes serán vendidos en el estado en que se encuentran no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local (Art. 299 del CPC). Los bienes serán exhibidos el día 04 de septiembre de 2025, de 17 a 18 horas, en calle Jorge Luis Borges, casa N° 2, barrio Saúl Ubaldini de la ciudad de la Rioja.
La Rioja, 26 de agosto 2025.

Dra. Analía Ramallo Parco Parisi
Secretaria

Nº 32361 - $ 14.816,00 - 29/08 y 02/09/2025

EDICTOS JUDICIALES

Poder Judicial de la Nación
Juzgado Comercial 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4°, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos: "Obra Social del Personal del Automovil Club Argentino s/Concurso Preventivo" (Expte. 10230/2025), se hace saber que en fecha 07/07/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Obra Social del Personal del Automóvil Club Argentino (CUIT 30-56174814-0), con domicilio en la calle Tomás Anchorena 643/45/47, que se designó como sindicatura general al Estudio del Castillo Sasuli y Asociados con domicilio constituido en la calle Cerrito 1136 2° FTE, CABA, T.E 48131228; y como sindicatura verificante al Estudio Coscia Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 P.B., CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de créditos de manera íntegramente digital hasta el día 02/10/2025 a la dirección de correo ospacaconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en la causa a fs. 10661/2, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Pública de Causas PJN (http://scw.pjn.gov.ar/). Los informes previstos en los Arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 02/02/2026 y 20/04/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el Art. 36 LCQ se fijó para el día 18/03/2026. Audiencia informativa tendrá lugar el 04/12/2026 a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 14/12/2026. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 2025.

Diego M. Parducci
Secretario

Nº 32242 - $ 137.600,00 - 12 al 29/08/2025

* * *

La Sra. Jueza de la "Sala 2" Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Eva Malena Delgado, hace saber que en los autos Expte. N° 102012120000028242 - Letra "V"- Año 2021, caratulados: "Viera, Ramón Ariel - Prescripción Adquisitiva", el Sr. Ramón Ariel Viera, ha iniciado juicio de información posesoria sobre un inmueble ubicado en Av. Coronel Ortiz de Ocampo - (ex Ruta 38) - B° La Cañada - cuyos datos identificados mediante nomenclatura catastral son: Dpto.: 01 - Circ.: I - Secc.: D - Manz.: 761 - Parc.: 15 y que según datos de mensura mide: 30 m de frente en su lado Norte; 10,01 m en su lado Este; 30,03 m en su lado Sur; 10 m en su lado Oeste; y linda: al Norte con terrenos de Suc. Ramón Galo Castro; al Sur con calle pública; al Oeste con terrenos de Suc. Ramón Galo Castro; y al Este con calle pública. Por consiguiente, cita y emplaza por el término de diez (10) días a toda persona que se considere con el derecho sobre el referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el diario, un diario de circunscripción local y en el Boletín Oficial de la provincia.
La Rioja, 28 de julio de 2025.

Dra. Delgado Eva Malena
Secretaria Transitoria

N° 32243 - $ 23.550,00 - 12 al 29/08/2025 - Capital

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría a cargo del actuario Dr. Néstor Carrizo, en autos Expte. N° 10401240000039098 - Letra "A" - Año 2024, caratulados: "Allendez Recabarren, Eduardo Leandro Prescripción Adquisitiva / Información Posesoria hace saber que el Sr. Allendez Recabarren, Eduardo Leandro ha iniciado juicio de Información Posesoria en el inmueble de la calle Isla de los Estados casi esquina (2) Dos de Abril, en consecuencia y atento al estado de autos córrase traslado de la demanda a los colindantes denunciados, al Estado Provincial, a la Municipalidad del Dpto. Capital por el término de diez (10) días bajo apercibimiento de ley, Art. 409, 270 inc. 1 y conc. del C.P.C. Publíquese edictos citatorios en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por cinco veces. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.
Secretaría, 03 de junio de 2025.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 32244 - $ 25.473,00 - 12 al 29/08/2025 - Capital

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría "A", a cargo del autorizante, Dra. Margot Chade, Secretaria, hace saber por cinco (5) veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Argentina Nicolasa Rearte, D.N.I. Nº 5.481.078, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 20201210000027250 - Año 2021 - Letra "G", caratulados: "González Manuel César; Rearte Argentina Nicolasa - Sucesión Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., 05 de agosto de 2025.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 32248 - $ 20.840,00 - 12 al 29/08/2025 - Chilecito

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría "A", a cargo del autorizante, Dra. Margot Chade, Secretaria, hace saber por cinco (5) veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Diosques Rosalia del Valle, D.N.I. Nº 08.783.179, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 20201250000042403 - Año 2025 - Letra "D", caratulados: "Diosques Rosalia del Valle - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., 06 de agosto de 2025.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 32249 - $ 20.840,00 - 12 al 29/08/2025 - Chilecito

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Rodolfo Ortiz Juárez y del autorizante Dr. Néstor Fabián Carrizo, hace saber que en los autos Expte. N° 10401240000040097 - Letra "S" - Año 2024, caratulados: "Silva, Transita Eusevia / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que se tramitan por ante la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas. Secretaría "A", "Sala 7" - "Unipersonal", se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Sierras de los Quinteros, departamento Ángel Vicente Peñaloza, de esta provincia de La Rioja; cuyos datos catastrales son los siguientes: Nomenclatura Catastral: Departamento 18; 4-18-08-022-497-464; Disposición N° 027231 - Superficie Total: 1 Hectárea 1.387,62 m2, ubicado en la localidad de Sierra de Los Quinteros, departamento Ángel Vicente Peñaloza y colinda al Norte: con propiedad de Javier Nicolás Rivero; al Sur con propiedad de Javier Nicolás Rivero; al Oeste: con "paraje Bayo Muerto" y Río Santa Cruz y al Este con propiedad de Javier Nicolás Rivero. Por lo tanto, se cita por cinco veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, de que formulen oposición por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 06 de agosto de 2025.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

Nº 32257 - $ 34.725,00 – 19/08 al 02/09/2025 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Sala 1 de La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Paola Petrillo, Secretaría "B", a cargo del prosecretario, Ángel Rubén Dávila en los autos Expte. N° 10102230000033262 - Letra "F" - Año 2023, caratulado: Ferreyra Luis Felipe / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) comunica que el Sr. Luis Felipe Ferreyra D.N.I. N° 11.496.699 ha iniciado el proceso de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) y a tales efectos cita y emplaza por el termino de cinco (5) días, posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Nomenclatura Catastral Departamento 01; Circunscripción I; Sección "C" Manzana 68; Parcela; 65 ubicado en calle Malvinas Argentinas s/n del barrio María Agusta de esta ciudad de La Rioja, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 05 de junio de dos mil veinticinco.

Dra. María José Quiroga
Secretaría

N° 32261 - $ 15.700,00 - 19/08 al 02/09/2025 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja Dra. Paola María Petrillo - Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Quiroga - Sala Unipersonal Nº 1, en los autos Expte. Nº 10102240000039460 - Letra A - Año 2024, caratulados: "Artaza, Graciela Mary s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces (5) del inicio del juicio de información posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Gaspar Gómez 41 B° Mataderos. Linderos: Norte: propiedad de Jesús Vergara de Almonacid; al Sud: propiedad de Oscar Herrera; Este: inmueble de Manuel Baigorria y Eduardo Vergara; Oeste: calle Gaspar Gómez. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de julio de 2025.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 32264 - $ 25.465,00 - 19/08 al 02/09/2025 – Capital

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, Dra. Claudia Rosa Zárate, en autos Expte. N° 20202250000042196 - Letra "B" - Año 2025, caratulados: "Butel, Leoncio Amadeo / Sucesión Ab Intestato, Secretaría B, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Leoncio Amadeo Butel DNI N° 6.706.528, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos, por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, L.R., 02 de julio de 2025.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 32272 - $ 18.520,00 - 19/08 al 02/09/2025 - Chilecito

* * *

La Dra. Paola María Petrillo - Juez Titular de la Sala Unipersonal N° 1 en Subrogación Legal, de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B" a cargo del Prosecretario, Sr. Ariel Rubén Dávila, de la I° a Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por el término de diez días que la Sra. Liliana del Carmen Vega, en Expte N° 10102200000021240 - Letra "V" - Año 2020, caratulados: "Vega Liliana del Carmen - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha iniciado Juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado sobre calle Joaquín Víctor González N° 564, barrio Centro de la ciudad Capital, departamento Capital, de la provincia de La Rioja, con Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 024329 de fecha 09 de septiembre del año 2019, cuyas medidas son: Partiendo del vértice A sobre calle Joaquín V. González y en dirección Sur sobre la misma calle de su ubicación, recorre una distancia de 7,51 m hasta llegar al vértice B; luego seguirá en dirección Oeste, con un ángulo de 92°02'42" y recorre una distancia de 22,96 m hasta llegar al vértice C; de allí en dirección Norte con un ángulo de 91°36'16", recorriendo una distancia de 7,27 m hasta llegar al vértice D; de allí en dirección Este con un ángulo de 88°57'37" recorre una distancia de 23,44 m hasta llegar al vértice A, inicio del polígono de Mensura que forma un ángulo con el vértice B de 87°23'25". Este polígono encierra una superficie de 171,32 m2, en forma regular, identificado con la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01, Circunsc.: I, Sección: B, Manzana: 69/1, Parcela: I (parte). Dicho inmueble tiene los servicios públicos de luz, agua corriente, cloaca, asfalto, y tiene una construcción tradicional de material. Colindantes: Sra. Martha del Valle Vega; Sra. Gladys Mary Cabral, sucesión

Abraham Pablo Nieto; Elma Guillermina Nieto de Vega y sucesión Diego Martín Nieto (anterior poseedor). En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto precedentemente, bajo apercibimiento de ley. La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 24 de junio de 2025.

Ariel Rubén Dávila
Prosecretario

N° 32273 - $ 39.250,00 - 19/08 al 02/09/2025 - Capital

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Alberto Miguel Granado, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Germán Nazareno Bustos, DNI N° 30.244.608, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. Nº 20101250000042131 - Letra "B" - Año 2025, caratulados: "Bustos, Germán Nazareno - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, 09 de junio de 2025.

Ana Laura Ocampo
Prosecretaria

Nº 32281 - $ 18.520,00 - 19/08 al 02/09/2025 – Chilecito

* * *

La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaria, Secretaría "B", Sala Unipersonal a cargo de la actuaria Dra. María José Quiroga, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial Art. 2.340 del C.C. y C.N. y en un diario de circulación local Art. 342 del C.P.C., citando a los herederos, acreedores, legatarios y todos que se consideren con derecho en la sucesión de los extintos Gómez, José Alfredo, D.N.I. N° 12.851.864, Gómez, Ramón Victoriano, D.N.I. N° 6.700.264 y Reynoso, Eneida Irma, D.N.I. N° 7.898.435, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 101022400090040764 - Letra "G" - Año 2024, caratulados: "Gómez José Alfredo, Gómez Ramón Victorio, Reynoso, Eneida Irma s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta días (30) a partir de la publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 05 de agosto de 2025.

Ariel Rubén Dávila
Prosecretario

N° 32293 - $ 25.465,00 - 22/08 al 05/09/2025 - Capital

* * *

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "B", Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Aimogasta, Dr. Gustavo Roque Díaz, a cargo del Prosecretario a/c, Sr. Julio César Toro, ordena la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los efectos de citar y emplazar a todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores de la sucesión de la extinta Micaela Alicia Esther Peralta, DNI N° 13.928.109, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. Nº 40102250000041772 - Letra "P" - Año 2025, caratulados: "Peralta, Micaela Alicia Esther s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de agosto de 2025.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

Nº 32306 - $ 20.835,00 - 22/08 al 05/09/202 – Aimogasta

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20201190000020103 - Año 2019 - Letra "P", caratulados: "Pozo, Luis Humberto; Garro, Clara Isidora / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de los causantes Luis Humberto Pozo D.N.I. N° 6.719.480 y Clara Isidora Garro D.N.I. N° 5.962.168 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 24 de julio de 2025.

Margot Chade
Secretaria

Nº 801514 - S/c. - 22/08 al 05/09/2025 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Cámara Segunda de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber que en autos Expte. N° 20201250000042137 - Año 2025 - Letra "A", caratulados: "Aguirre, Saturnino - Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de del causante Aguirre, Saturnino D.N.I N° 6.720.260 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 01 de agosto de 2025.

Margot Chade
Secretaria

Nº 801515 - S/c. - 22/08 al 05/09/2025 - Chilecito

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comer. y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría B, Dra. Rita Silvina Albornoz, cita y emplaza por tres (3) veces a todos los interesados que se sientan con derecho y a constituir domicilio especial, para que dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr Defensor de Ausentes del Tribunal, en los autos Expte. N° 20102230000034421 - H - 2023, caratulados: "Herrera Carlos Humberto - Prescripción Adquisitiva". Fdo. Dra. Rita Silvina Albornoz - Juez de Cámara - ante mí Sr. Oscar Alberto Caniza - Prosecretario a/c Secretaría.
Chilecito, 30 de julio de 2025.

Dra. Rita Silvina Albornoz Juez — **Oscar Alberto Caniza** Prosecretario

N° 32314 - $ 13.890,00 - 22 al 29/08/2025 - Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Primera Dr. Gustavo Roque Díaz, de esta Cámara Única de la IV° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría "B" a cargo de la Secretaría Dr. Franco Darío Soria, en autos Expte. N° 40102250000042724 - Letra "R" - Año 2025, caratulado: "Romero Francisca Ildefonsa s/Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Romero Francisca Ildefonsa D.N.I. 3.215.267… bajo apercibimiento de ley, Art. 342 inc. 3° CPC, a cuyo fin publíquese edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y (3) tres veces en el diario El Independiente.
Secretaría, 18 de agosto de 2025.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 32324 - $ 8.334,00 - 26/08 al 29/08/2025 - Aimogasta

* * *

La Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Paula Dora Barrionuevo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 20201250000041927 - Año 2025 - Letra "B", caratulados: "Barrionuevo, Paula Dora / Sucesión Testamentaria", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, julio de 2025.

Margot Chade
Secretaria

N° 32325 - $ 20.835,00 - 26/08 al 09/09/2025 - Chilecito

Chilecito veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. La Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal, Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría A, a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 2020124000039732 - Año 2024 - Letra T, caratulados: Tello, Vicente Andrés - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial citando a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble nomenclatura catastral: Dpto. 07, Circunscripción XII, Sección B, Manzana 17, Parcela 5, ubicado en el distrito Sañogasta, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, el que colinda al Norte con calle pública; al Sur con sucesión de Andrés Demetrio Tello; al Este con sucesión de Antonio González; al Oeste con sucesión de Andrés Demetrio Tello, posee una superficie de un mil doscientos noventa y ocho con veintinueve metros cuadrados (Sup. 1.298,29 m2) para que comparezcan dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo - Juez de Cámara, ante mí Dra. Margot Chade - Secretaria.
Chilecito, La Rioja, noviembre de 2025.

Margot Chade
Secretaria

Nº 32330 - $ 12.246,00 - 26/08 al 02/09/2025 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Cámara Segunda de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, hace saber que en autos Expte. Nº 20202240000039765 - Año 2024 - Letra "B", caratulados: "Barrios Graciela del Carmen – Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por tres (3) veces citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante Sra. Graciela del Carmen Barrios, DNI N° 22.518.023 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja 15 de abril de 2025.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 801517 - S/c. - 26/08 al 02/09/2025 - Chilecito

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 104/25 de fecha 25/07/2025 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0207-7-25, caratulados: "FAUCO S.A.S. s/Inscripción de Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que la Sra. Ramona Felisa Mercado, D.N.I. N° 26.336.193, CUIT/CUIL N° 27-26336193-3, nacido el día 23/12/1977, estado civil soltera/o, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en Sector 6 Mza. G 68, barrio Las Agaves, de la ciudad de La Rioja, departamento Capital, de la provincia de La Rioja, han constituido una Sociedad por acciones simplificada, denominada "FAUCO S.A.S.". Domicilio

Social: en Teresita Flores s/n de la ciudad de La Rioja, departamento Capital, de la provincia de La Rioja de esta ciudad Capital de La Rioja. Duración: cinco años contados desde la fecha del instrumento constitutivo. Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Proyectar e implementar sistemas electromecánicos para diversas aplicaciones, como subestaciones eléctricas, sistemas de generación de energía y sistemas de control en maquinaria industrial. 3) Montar y conectar componentes eléctricos y mecánicos en sistemas asegurando su correcta configuración y funcionamiento. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Importación y exportación de bienes y servicios. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital social es de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000.00), representado por quinientos (500) acciones de Pesos Mil ($ 6.000.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349. Administración: La administración estará a cargo de Ramona Felisa Mercado, D.N.I. N° 26.336.193 en el carácter de administrador/a titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durarán en su cargo mientras no cometan actos que sean pasibles de remoción por justa causa. En este mismo acto se designa a Romina Vanesa Mercado, con DNI N° 30.821.971, CUIL N° 27-30821971-8, nacido el día 25/02/1984, estado civil soltera/o, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en Sector 6 Mza. G 68, barrio Las Agaves, de la ciudad de La Rioja, departamento Capital, de la provincia de La Rioja, Argentina, en el carácter de administrador/a suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Las personas mencionadas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. Publíquese.
La Rioja, agosto de 2025.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 32346 - $ 56.416,00 - 29/08/2025 - Capital

* * *

El Proc. Sr. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección Gral. de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición Nº 164/25 de fecha 06 de agosto de 2025 de la Inspección General de Justicia en Expte C023-0256-1-25, caratulados: Frío Distribuciones S.R.L. ordenan la publicación de edicto por un día de acuerdo a lo establecido en Art. 10 la LSC y hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 05 de diciembre de 2022 se aprueba designar en el cargo de Socio Gerente de la firma Frío Distribuciones S.R.L. con sede social en la ciudad Capital de La Rioja, al Sr. Reus, Carlos Orlando, D.N.I. 13.487.368. Publicación por un día Boletín Oficial.
La Rioja, 13 de agosto de 2025.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 32348 - $ 13.760,00 - 29/08/2025 - Capital

* * *

La Dra. María Cecilia González, Jueza Electoral, Secretaría Electoral a cargo de la autorizante Dra. Patricia A. Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 376 - Letra "P" - Año 2025, caratulados: "Partido Político Provincial - "Movimiento de Desarrollo Sostenible para La Rioja", en trámite ante el Juzgado Electoral Provincial de la provincia de La Rioja; se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: "La Rioja, veintiuno de agosto de dos mil veinticinco. Autos y Vistos: ... Y resultando... y Considerando: ... Por todo ello Se Resuelve: I°) Otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en todo el ámbito de la provincia de la Rioja al Partido Político "Movimiento de Desarrollo Sostenible para La Rioja", con domicilio partidario en calle Roberto Payró N° 36 B° Ricardo Primero y legal constituido en calle Hunicken esquina Nicaragua de esta ciudad Capital de La Rioja. II°) Tener por Presidente y Apoderado de la Junta Promotora al Sr. Fabio Ezequiel Sánchez DNI N° 37.316.290, y como letrado patrocinante y apoderado al Dr. César Gonzalo de la Colina. III°) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV°) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente Resolución. V°) Notifíquese. Fdo. Dra María Cecilia González - Juez - Juzgado Electoral Provincial - La Rioja. Dra. Patricia A. Rodríguez - Secretaria - Juzgado Electoral Provincial." A continuación, se transcriben la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política. Bases de Acción Política. La Agrupación Política Provincial "Movimiento de Desarrollo Sostenible para La Rioja" fundamenta su accionar político en los siguientes principios: 1º) Fortalecimiento del equilibrio en entre el bienestar social, el desarrollo económico y el cuidado del ambiente. 2º) Promoción del desarrollo que satisface las necesidades presentes, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas. 3º) Promover la calidad institucional en todos los organismos del Estado, como condición necesaria para alcanzar el desarrollo sostenible. 4º) Promover la necesidad del fortalecimiento del principio republicano que garantice la distinción y la independencia de las funciones del Estado, como condición necesaria para la forma de gobierno democrática. 5º) Defensa de la vida en democracia y del sistema republicano, representativo y federal. 6º) Apoyo al emprendedurísmo en todas sus formas. 7º) Promoción de evaluaciones de impacto ambiental estratégicas, tendientes al desarrollo de políticas públicas que permitan la gestión estatal y el desarrollo sostenible. 8º) Promoción de la participación ciudadana en la vida pública, comprometida con los valores democráticos y federales. 9º) Defensa del derecho a una educación pública, gratuita, universal,

y de alta calidad, que promueva la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida. 10º) Defensa del ambiente y de los recursos naturales y renovables departamentales y regionales. Estos principios constituyen la base ideológica del partido político provincial "Movimiento de Desarrollo Sostenible para La Rioja" desde la cual se aspira desarrollar un proyecto político que posibilite a los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de La Rioja, la posibilidad de una opción que pretende recuperar el protagonismo local en el proceso de la toma de decisiones que favorezcan el "desarrollo sostenible", entendido este como aquel que logra un justo equilibrio entre el bienestar social, las demandas económicas, y el cuidado del ambiente, satisfaciendo las necesidades presentes, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas. Declaración de principios. El partido político provincial "Movimiento de Desarrollo Sostenible para La Rioja", nace a la vida política de la provincia de La Rioja como una alternativa que tiene por finalidad la promoción del Desarrollo Sostenible. Se constituye como un espacio de discusión con ideas renovadoras, cuyo principal eje es la participación a efectos de alcanzar el desarrollo sostenible, sin distinción alguna. El partido político provincial "Movimiento de Desarrollo Sostenible para La Rioja" basa sus acciones en la actualización de ideas y propuestas, adecuando las mismas a los nuevos tiempos políticos, económicos y sociales, sin perder por ello las hondas raíces históricas y populares que caracterizan al hombre y al sentir riojano. El partido político provincial "Movimiento de Desarrollo Sostenible para La Rioja" es una nueva opción, abierta y convocante a todos los riojanos y habitantes de esta tierra para realizar una empresa común. Sin sectarismo, pero con su propia identidad, y dispuesta, desde su seno, a adaptarse y adecuar sus propuestas al veloz cambio de las circunstancias que la presente hora exige, tanto en el ámbito nacional como internacional. Existe una gran necesidad de alcanzar el "desarrollo sostenible", que contemple el cuidado del ambiente, y las legítimas demandas en materia de trabajo, educación, salud, seguridad, justicia, acción social, transparencia en la gestión pública, y desarrollo económico de la provincia de La Rioja. Este desafío social es plenamente asumido por el partido político provincial "Movimiento de Desarrollo Sostenible para La Rioja", desafío que lleva en si la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia el desarrollo sostenible de la provincia de La Rioja, en un contexto económico global extremadamente competitivo. A partir de la consolidación de las conquistas alcanzadas por La Rioja a lo largo de su historia, el partido político provincial "Movimiento de Desarrollo Sostenible para La Rioja", encara desde su creación la impostergable tarea de poner en marcha la realización plena de sus principios, orientada a afianzar la calidad institucional, y garantizar que el crecimiento económico, la igualdad, y las posibilidades alcancen equitativamente al conjunto de la sociedad riojana. El partido político provincial "Movimiento de Desarrollo Sostenible para La Rioja", en esta era marcada por la aceleración del tiempo histórico ante los incesantes cambios y la crisis manifiesta, basa sus principios en acciones concretas, en renovación constante, cambios educativos ante los nuevos hechos y adaptación a las nuevas circunstancias, abarcativas a todos los sectores sociales para garantizar el ingreso al desarrollo sostenible. Este desafío planteado trasciende las fronteras de cualquier partido político constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo. Una fuerza política distinta, que de la mano de los jóvenes como agentes de cambio, este en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de esta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo. El partido político provincial "Movimiento de Desarrollo Sostenible para La Rioja", es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los principios de la forma republicana de gobierno, al régimen federal y democrático que caracteriza al pueblo argentino, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura nacional y provincial. Nos mueve el ánimo de aportar desde lo político, a la consolidación de la grandeza de la patria, el despegue definitivo de nuestra región y de toda La Rioja; trabajando con los estamentos gubernamentales en el ámbito municipal y con la provincia, las organizaciones de la sociedad civil, los partidos políticos y los individuales en cuanto tales. Son principios esenciales e irrenunciables de esta agrupación política la defensa irrestricta de la legalidad institucional, tal como lo manda nuestra constitución provincial; el logro del mayor nivel de desarrollo sostenible, y la concreción de la equidad e igualdad de oportunidades para nuestros jóvenes.
Secretaría, 25 de agosto de 2025.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 801519 - S/c. - 29/08/2025 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional -Secretaría "A" - Tercera Circunscripción Judicial Dr. Pablo Ricardo Magaquián, cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los Expte. N° 30101250000041896 - Letra "G" - Año 2025, caratulados: "Guzmán, Sandra Isabel / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" sobre el inmueble que se describe de la siguiente forma: Nomenclatura Catastral: Departamento: 12 - Circunscripción: I - Sección: D - Manzana 20 - Parcela 60 - ubicado en la acera Noroeste de Ruta Provincial N° 25, barrio Ángel Vicente Peñaloza, ciudad de Chamical, provincia de La Rioja. Mide: de frente al Sureste 15,08 m; en su contrafrente Noroeste 20,59 m; en lado Suroeste 66,02 m, en lado Noreste 72,49 m; linda: al Sureste con Ruta Provincial N° 25; al Noroeste con calle pública, al Sureste con lote 18, Municipalidad de Chamical, al Noroeste con lotes 36, Laura Jara y lote 37. Superficie 1.092,00 m2. Publíquese. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 21 de agosto de 2025.

Juan Carlos Agüero
Jefe de Despacho

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Cámara

Nº 32349 - $ 27.780,00 - 29/08 al 12/09/2025 - Chamical

La Dra. Echevarría María Alejandra - Jueza de la Sala Unipersonal N° 6, de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A" - en los autos Expte. N° 10201250000042427 - Letra "V" - Año 2025, caratulados: "Vega Ramona Argentina - Sucesión Ab Intestato". Hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a efectos de citar a los herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Vega Ramona Argentina, D.N.I. N° 4.299.181, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de agosto de 2025.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 32350 - $ 3.704,00 - 29/08/2025 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaría "B", Sala Unipersonal Nº 2, de la actuaria, Dra. María José Quiroga, en autos Expte. Nº 1010224000037897 - A - 2024, "Avellaneda, Ramón Gerardo s/Prescripción Adquisitiva", hace saber que ha ordenado la publicación del inicio del Juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble ubicado en Dalmacio V. Sarsfield Nº 482, La Rioja, según plano de Mensura y aprobado por Disposición Catastral Nº 026909 de fecha 31/10/2023. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - Circ.: I - Secc: A - Mz.: 92 - Parcela: 123. Cítese y emplazase a la sucesión de Zenón Bazán, a los colindantes y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble referido supra, a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Igualmente, por el presente se notifica mediante este edicto, el traslado de la demanda de prescripción adquisitiva por diez (10) días, a la sucesión de Zenón Bazán y los colindantes de figuración en el plano catastral, esto es, José Horacio del Moral, Juan Bautista Arnaudo, Pastora Díaz de Gordillo y Carlos Edgardo Alem, quedando a disposición las copias en Secretaría, donde podrán retirarla los interesados, a sus efectos.
Secretaría, La Rioja, 19 de agosto de 2025.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 32353 - $ 37.040,00 - 29/08 al 12/09/2025 - Capital

* * *

El Sr. Juez Subrogante de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 9, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría B, a cargo de la Dra. Silvia Susana Zalazar, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber que en los Expte. N° 10402250000042100 - Letra C - Año 2025, caratulados: "Capdevila, Alberto Edmundo; Fernández, Aida / Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos citatorios por una vez (1) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad, a los efectos de citar a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Capdevila, Alberto Edmundo, D.N.I. N° 6.750.931; Fernández, Aida, D.N.I. N° 3.901.912, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación del Boletín Oficial bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del C.C. y C.N.).
La Rioja, 22 de agosto de 2025.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 32354 - $ 4.630,00 - 29/08/2025 - Capital

* * *

El Procurador Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber por Disposición Nº 113/25 de fecha 08 de agosto de 2025 de la Inspección General de Justicia de la provincia en Expte. Nº C023-0279-2-25, caratulados: "Recreando Terapias S.A.S.", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de (1) un día en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo saber que la Sra. Ana Carolina Romero Ledesma, D.N.I. 27.068.588, CUIT N° 27-27068588-4, argentina, mayor de edad, con fecha de nacimiento del 07 de marzo del año 1979, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, soltera, con domicilio en calle Ruta 25 camino a Polco, de la ciudad de Chamical provincia de La Rioja, resuelve constituir una Sociedad de Acciones Simplificada Unipersonal, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.349, y modificatorias. Denominación y domicilio: la sociedad se denominará "Recreando Terapias S.A.S." y tiene su domicilio legal y administrativo en calle Falucho Nº 153 jurisdicción de la ciudad Chamical, La Rioja, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o en el extranjero. Duración: 30 años contados a partir de su fecha de inscripción. Objeto Social: Objetivo General: promover acciones tendientes a la reeducación, rehabilitación e inclusión social, educativa y laboral de los destinatarios, con una propuesta individual, grupal e institucional para el abordaje de diferentes necesidades de los niños, adolescentes jóvenes y adultos con alteraciones en el desarrollo, procurando mejorar su calidad de vida y la de su entorno. Objetivos Específicos; favorecer el desarrollo de aprendizajes desde tiempos tempranos a partir de la detección precoz. * Asesoría a padres y/o tutores para crear entornos facilitadores para la adquisición de conductas óptimas para el desarrollo. * Brindar un abordaje integral de las necesidades del sujeto en relación a sus posibilidades y a las demandas del medio en que está inserto en un marco de interdisciplinaria. * Mejorar la calidad de vida y garantizar el bienestar personal y social. * Proporcionar instrumentos que le permitan adaptar y modificar el entorno. * Favorecer el desarrollo de las habilidades sociales. * Brindar apoyo, contención y capacitación a las familias en forma permanente. * Incorporar estrategias para el desarrollo de sistemas alternativos de comunicación adecuados a cada paciente en particular. * Lograr aprendizajes a través de la participación en diferentes talleres, actividades artísticas salidas recreativas. * Ejercitar la capacidad artística mediante diferentes medios de expresión (pintura, expresión corporal, música). * Promover la vida ocupacional laboral, mediante los procesos de orientación vocacional, evaluación, formación e inserción laboral. * Compra y venta de elementos necesarios para el abordaje, estimulación y adaptación de actividades del sujeto a su medio, logrando autonomía personal y mejorando su bienestar personal y social. El cumplimiento del objeto social debe guardar razonable relación con el capital social. La sociedad tiene plena capacidad

de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país, o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital Social: el capital social es de $ 1.800.000 (Un Millón Ochocientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, escriturales de $ 18.000 (Pesos Dieciocho Mil) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto en el Art. 44 de la Ley 27.349. Administración: la Administración, Representación Legal y uso de la firma social será ejercida únicamente por la socia Ana Carolina Romero Ledesma, D.N.I. 27.068.588, CUIT N° 27-27068588-4, argentina, mayor de edad, con fecha de nacimiento del 07 de marzo del año 1979, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, soltera, con domicilio en calle Ruta 25 camino a Polco, de la ciudad de Chamical provincia de La Rioja. Cierre: el ejercicio social finaliza el 31 (treinta uno) de diciembre de cada año calendario. Publíquese.
La Rioja, diciembre 2025.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 32355 - $ 60.544,00 - 29/08/2025 – Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Sala N° 3, Secretaría "B" del actuario Sr. Ariel Rubén Dávila, hace saber por un (1) día que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pedro Bautista Corzo D.N.I. N° 6.718.979 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.282 - Letra "C", caratulados: "Corzo Pedro Bautista / Sucesión Ab Intestato", en el término de treinta días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de agosto de 2025.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 32356 - $ 3.241,00 - 29/08/2025 - Capital

* * *

La Dra. Karina Anabella Gómez, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 20201250000042263 - Letra "T" - Año 2025, caratulados: "Torrens Osvaldo Carlos - Sucesión Ab Intestato", a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Torrens Osvaldo Carlos, L.E. 8.157.709 a estar a derecho, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial. Chilecito, siete de agosto de 2025. Dra. Margot Chade - Secretaria de Cámara.

Margot Chade
Secretaria

N° 32357 - $ 23.150,00 - 29/08 al 12/09/2025 - Chilecito

El Sr. Juez Dr. Rodolfo Ortiz Juárez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Sala 8 - Unipersonal y del actuario Dr. Néstor F. Carrizo cita por una (1) vez en el Boletín Oficial y diario de circulación local; citando a herederos del Sr. Pizarro Osvaldo Enrique, DNI 23.963.758 en los autos Expte. N° 10401240000039302 - Letra "P" - Año 2024, caratulados: "Pizzarro Osvaldo Enrique / Sucesión Ab Intestato" dentro del término de treinta (30) días posteriores de la última publicación, a comparecer en autos, herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se considere con derecho en la sucesión.
Secretaría, 30 de julio de 2025.

Sergio Gabriel García
Prosecretario

N° 32358 - $ 3.704,00 - 29/08/2025 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 3 Unipersonal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Eva Malena Delgado, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Sr. Francisco, José Ricardo, DNI N° 5.334.506 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. 101012500000042367 - Letra "F" - Año 2025, caratulados: "Francisco José Ricardo - Sucesión Ab Intestato" por el término de treinta (30) días a contar desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez.
Secretaría, 07 de agosto de 2025.

Dra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

N° 32362 - $ 3.704,00 - 29/08/2025 - Capital

* * *

El señor Juez de Paz Letrado, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Romero, Alberto Amado, Secretaría N° "2", a cargo de la autorizante, hace saber que en autos Expte. N° 20101241000025811 - Año 2024 - Letra "O", caratulados: "González, Beatriz Virginia Agripina / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante González, Beatriz Agripina, D.N.I N° 16.781.423 a presentarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Art. 2.340 del CCCN.
Chilecito, La Rioja 06 de agosto de 2025.

Dra. Cassandra J.T. Barros Olivera
Secretaria

N° 32363 - $ 4.630,00 - 29/08/2025 - Chilecito

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 122/25 de fecha 21/08/2025 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0249-5-25, caratulados: "La Loba KVC S.A.S. s/Inscripción Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia conforme Art. 37 de la Ley N° 27.349, haciendo saber que el Sr. Luciano Oscar Lipochaki Tornello, DNI N° 44.199.551, CUIT 20441995513, de nacionalidad argentino, nacido el 05/12/2000, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en la calle Urbano 31 - Casa 15 - Mza. 1211, La Rioja, provincia de La Rioja; e Ignacio Andrés Tiberti, DNI N° 43.117.374, CUIT 20431173744, de nacionalidad argentino, nacido el 14/12/2000, profesión: empresario, estado civil soltero, con domicilio en la calle Santa Rosa 620, La Rioja, provincia de La Rioja; han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada, denominada "La Loba KVC S.A.S.". Domicilio Social: calle Santa Rosa 620, de la ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja. Duración: noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia de la Provincia - Dirección de Registro Público. Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. Capital Social: el mismo se encuentra constituido por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil ($ 1.500.000) representados por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Luciano Oscar Lipochaki Tornello, suscribió la cantidad de setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias escriturales, de Un Peso valor nominal cada una, por un total de Pesos Setecientos Cincuenta Mil ($ 750.000), en dinero en efectivo que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital, y el Sr. Ignacio Andrés Tiberti, suscribió la cantidad de setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias escriturales, de Un Peso valor nominal cada una, por un total de Pesos Setecientos Cincuenta Mil ($ 750.000), en dinero en efectivo que representan el cincuenta por ciento (50%) del restante del capital total acordado en efectivo, integrándose el cien por ciento (100%) del aporte en efectivo al momento de la constitución. Administración: la administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el Sr. Luciano Oscar Lipochaki Tornello, DNI N° 44.199.551, CUIT 20-44199551-3 y el Sr. Ignacio Andrés Tiberti, DNI N° 43.117.374, CUIT 20-43117374-4, revistiendo el carácter de administradores, quienes tendrán la plena representación legal por plazo indeterminado, quienes actuarán de forma indistinto. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día treinta y uno (31) de octubre de cada año. Publíquese.
La Rioja, agosto de 2025.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 32364 - $ 61.920,00 - 29/08/2025 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 128/25 de fecha 22/08/2025 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0244-0-25, caratulados: "Nemesio S.A.S. s/Inscripción Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia conforme Art. 37 de la Ley N° 27.349, haciendo saber que el Sr. Pablo Luis Dahbar, DNI N° 22.773.465, CUIT 20-22773465-6, de nacionalidad argentino, nacido el 02/06/72, profesión empresario y comerciante, estado civil casado, con domicilio en la calle 8 de Diciembre N° 326 - B° Centro, La Rioja, provincia de La Rioja; y Martín Francisco Maciel Steinmetz, DNI N° 30.920.005, CUIT 20-30920005-6, de nacionalidad argentino, nacido el 31/05/84, profesión abogado y empresario, estado civil soltero, con domicilio en la calle Famatina S/N° - Lote 133 del Country Golf Club, La Rioja, provincia de La Rioja; han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada, denominada "Nemesio S.A.S.". Domicilio Social: Av. San Francisco Km 5 1/2 esquina calle Historiador Tedín - B° La Quebrada, de la ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja. Duración: noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia de la Provincia - Dirección de Registro Público. Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de

operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. Capital Social: el mismo se encuentra constituido por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil ($ 1.500.000) representados por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Pablo Luis Dahbar, suscribió la cantidad de un millón cuatrocientos veinticinco mil (1.425.000) acciones ordinarias escriturales, de Un Peso valor nominal cada una, por un total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veinticinco Mil ($ 1.425.000), en dinero en efectivo que representan el noventa y cinco por ciento (95%) del capital, y el Sr. Martin Francisco Maciel Steinmetz, suscribió la cantidad de setenta y cinco mil (75.000) acciones ordinarias escriturales, de Un Peso valor nominal cada una, por un total de Pesos Setenta y Cinco Mil ($ 75.000), en dinero en efectivo que representan el cinco por ciento (5%) del restante del capital total acordado en efectivo, integrándose el cien por ciento (100%) del aporte en efectivo al momento de la constitución. Administración: la administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el Sr. Martín Francisco Maciel Steinmetz, DNI N° 30.920.005, CUIT 20-30920005-6 y el Sr. Pablo Luis Dahbar, DNI N° 22.773.465, CUIT 20-22773465-6, revistiendo el carácter de administradores, quienes tendrán la plena representación legal por plazo indeterminado, quienes actuarán de forma indistinto. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día treinta y uno (31) de octubre de cada año. Publíquese.
La Rioja, agosto de 2025.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 32365 - $ 64.672,00 - 29/08/2025 - Capital

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Quiroga, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Sr. Máximo Rolando Robles DNI N° 6.491.943, a comparecer a estar a derecho en los autos Expediente N° 27.527 - Letra "R"- Año 1989, caratulados: "Robles, Máximo Rolando - Mercado, Margarita Luz - Sucesión Ab Intestato" por el término de treinta (30) días a contar desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez.
Secretaría, 05 de agosto 2024.

Ariel Rubén Dávila
Prosecretario

Nº 32366 - $ 3.704,00 - 29/08/2025 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emmanuel Saúl, Inspector General de Justicia de La Rioja, hace saber que mediante Disposición N° 099/2025 de fecha 02/06/2025, en los autos Expte. N° C-023-0134-0-25, caratulados "ALLPA MAAG S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto, por un día en el Boletín Oficial, dando cumplimiento al Art. 10 de la Ley 19.550, por el que se hace saber que mediante Instrumento Privado de fecha 21/04/2025, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación "ALLPA MAAG S.R.L.", con domicilio en calle Curuzú Cuatiá N° 3439, B° Cochangasta de esta ciudad de La Rioja, cuyos socios son: Pablo Federico Machicote Illanes, argentino, nacido el 01 de septiembre de 1981, DNI N° 28.896.428, CUIT 23-28896428-9, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Curuzú Cuatiá Nº 3439, B° Cochangasta de esta ciudad de la Rioja y Hugo Esteban Agüero, argentino, nacido el 30 de agosto de 1985, DNI N° 31.797.222, CUIT 23- 31797222-9, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Alicia Moreau de Justo N° 33, B° Los Caudillos de esta ciudad de La Rioja. Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/ o asociada a terceros y en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el exterior, en establecimientos propios o ajenos a las siguientes actividades: 1) Mineras: exploración, estudio, adquisición, enajenación y explotación de minas, canteras y yacimientos y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar y ejecutar cateos, prospección, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres, evaluaciones ambientales, beneficios y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. Extracción y procesamiento de productos minerales de cualquier categoría y sus derivados directos e indirectos, propios o de terceros, a cuyo efecto podrá realizar cualquier operación complementaria de su actividad que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas actividades autorizadas por el Código de Minería y demás leyes que rigen la materia. Construcción de obras civiles hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, franquicias y dar mandatos a terceros, sobre productos de explotación propia o de terceros, explotarlos directamente o en asociación con terceros, o ceder su explotación a terceros bajo cualquier forma legal. Arrendar o adquirir bienes muebles o inmuebles necesarios para montar la infraestructura que permita la ejecución del presente objeto. 2) Comerciales: la compra, venta, explotación y distribución de productos minerales de cualquier clase y calidad, equipos, maquinarias, repuestos e insumos como así también todo otro elemento que mejore la productividad, seguridad y comunicación de aquellos y la forma de extraerlos. También la compraventa, permuta, importación, exportación, consignación, distribución, representación y transporte de toda clase de mercaderías, materias primas, productos semielaborados y manufacturados, maquinarias, implementos, herramientas, accesorios y repuestos para cualquier industria, rodados, muebles, semovientes y útiles en general. 3) Industriales: fabricación, elaboración, con centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación, industrialización, transformación, utilización y transporte de todo tipo de productos. 4) Importación - Exportación: por cuenta propia o en representación de terceros en el país y en el extranjero, mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados, productos extractivos o mineros, o los

necesarios para la extracción y equipos, maquinarias y mercaderías de cualquier especie. 5) Servicios: desarrollo de actividades de consultoría y servicios, prestaciones a terceros en todas las etapas de la actividad minera y/o cualquier otra actividad industrial o comercial, tales como gestiones, asesoramientos, estudios de factibilidad, proyectos, dirección técnica, etcétera. Servicio de fletes de cualquier naturaleza, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de almacenaje, envío bodega a bodega, de cargas y descargas, en puertos nacionales y/o internacionales. Análisis *y* políticas de comercialización y marketing para industrias, encuestas y publicaciones, trabajos de investigación y desarrollo vinculado con industrias y comercios. 6) Participación en Licitaciones: participación en todo tipo de licitaciones, concursos de precios, adjudicaciones y convenios que dispongan entidades nacionales, provinciales, municipales, sociedades del estado, entes autárquicos, descentralizados, privatizados, entidades mixtas y privadas, para obtener concesiones, adjudicaciones, arrendamientos, etc. Para las actividades referidas, podrá dar y tomar préstamos y financiaciones en general, intervenir en la constitución de hipotecas, recibir como pago acciones y títulos públicos o privados y negociarlos. La Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizados por las leyes. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el Artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital Social: Pesos Diez Millones ($ 10.000.000,00), dividido en mil cuotas de Pesos Diez Mil ($ 10.000,00), valor nominal cada una y de un voto por cuota, suscripto e integrado de la siguiente manera el Socio Pablo Federico Machicote Illanes, suscribe seiscientas (600) cuotas sociales, de Pesos Diez Mil ($ 10.000), valor nominal cada una, equivalentes a pesos seis millones ($6.000.000,00) y el Socio Hugo Esteban Agüero, suscribe cuatrocientas (400) cuotas sociales, de Pesos Diez Mil ($ 10.000), valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Cuatro Millones Mil ($ 4.000.000,00). Las cuotas suscriptas tienen derecho a un voto por cuota, integrándose en este acto el 25% (veinticinco por ciento) de las cuotas suscriptas en dinero efectivo y el saldo en el plazo de ley. Administración: Socios Gerentes: Pablo Federico Machicote Illanes, argentino, nacido el 01 de septiembre de 1981, DNI N° 28.896.428, CUIT 23-28896428-9, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Curuzú Cuatiá N° 3439, B° Cochangasta de esta ciudad de la Rioja y Hugo Esteban Agüero, argentino, nacido el 30 de agosto de 1985, DNI N° 31.797.222, CUIT 23-31797222-9, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Alicia Moreau de Justo N° 33, B° Los Caudillos de esta ciudad de La Rioja. Duración: 99 años desde la fecha de inscripción por ante el R.P.C. Ejercicio Social: finaliza el 31/12 de cada año. Publíquese.
La Rioja, julio de 2025.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 32367 - $ 99.072,00 - 29/08/2025 - Capital

La Sra. Jueza de la Cámara Primera - Secretaría "A", Sala 2 - Dra. Marcela Susana Fernández Favarón - Secretaría "A" de la actuaria Sra. Roxana Vaporaki del fuero Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 10101250000042456 - Letra "D" - Año 2025, caratulados: "Diez, Ana / Sucesión Ab Intestato". Cita y se emplaza por una (1) vez, a herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Ana Diez D.N.I. N° 16.931.457 para que comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina (Art. 2.340 C.C. y C.N.). Publíquese edictos por una vez (1) y en un diario de circulación local de esta ciudad.
La Rioja, 25 de agosto de 2025.

Dra. Eva Malena Delgado
Secretaria

Nº 32368 - $ 4.630,00 - 29/08/2025 - Capital

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular "Kallpa Sapem" - Expte. N° 265 - Letra "K" - Año 2023. Denominado: "Estela". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 07 de mayo de 2024. Señora Directora. La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6886029.01 - Y=2527652.38) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia, a la fecha, atento a que fue solicitado por la Dirección Gral. de Minería desde fecha 05/01/2023. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2207 ha 3603 m2, resultante de la superposición parcial con la Manifestación de Descubrimiento KNOCK, Expte. N° 258-D-2023 a nombre de De la Fuente Rolando Alberto; y con la Manifestación de Descubrimiento Cerro Azul, Expte. N° 255-R-2023 a nombre de Río de Cobre S.A.; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=2526171.980 X=6886935.380 Y=2529892.247 X=6886881.047 Y=2529909.881 X=6880959.123 Y=21526160.100 X=6881037.410. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6886029.01 - 2527652.38-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 29 de julio de 2025. Visto… y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Estela", de oro, plata y cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Kallpa SAPEM, ubicada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de

la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario del Informe de Dirección de Geología Minera a fs. 41. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 32351 - $ 82.152,00 - 29/08, 05 y 12/09/2025

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Kallpa Sapem" - Expte. Nº 16 - Letra "K" - Año 2025. Denominado: "Añay". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero, La Rioja 31 de julio de 2025. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Capital, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 6391 ha 9518 m2, resultante de la superposición parcial con: Cantera Rioja Vial Norte 1, Expte. Nº 08-R-2024 a nombre de Rioja Vial SAU; Cantera Rioja Vial Norte 2, Expte. Nº 09-R-2024 a nombre de Rioja Vial SAU, debiéndose respetar derechos de terceros. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=3429640.171 X=6780303.840 Y=3433694.635 X=6780328.009 Y=3433671.817 X=6784275.196 Y=3434263.357 X=6784278.599 Y=3434240.635 X=6788248.854 Y=3434739.302 X=6788251.695 Y=3434716.813 X=6792215.770 Y=3435105.761 X=6792217.969 Y=3435083.431 X=6796182.021 Y=3431031.505 X=6796158.497 Y=3431055.228 X=6792194.427 Y=3430662.218 X=6792192.067 Y=3430686.104 X=6788227.974 Y=3430193.658 X=6788224.994 Y=3430217.778 X=6784254.720 Y=3429609.195 X=6784251.005.La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6796182.02-3435083.43-13-01-E SO: 6780303.84-3429640.17-13-01-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 06 de agosto de 2025. Visto… y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Añay" a nombre de la razón social Kallpa SAPEM ubicada en el departamento Capital de esta provincia, con una superficie libre de 6391 ha 9518 m². Artículo 2°.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3º.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 5º.- Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 37. Artículo 6º.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disp. 280/25. Fdo. Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas a cargo de la Dirección General de Minería.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32352 - $ 41.728,00 - 29/08 y 09/09/2025

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 29.08.2025 14:33:12

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** De Hacienda y Finanzas Públicas	**Dr. Miguel Angel Zárate** De Seguridad, Justicia y DD.HH.	**Ing. Ariel Martínez Francés** De Educación	**Dr. Marcelo D. del Moral** De Infraestructura y Transporte	**Dr. Juan Carlos Vergara** De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	**D. Ernesto Salvador Perez** De Producción y Ambiente	**D. Alfredo Menem** De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	**D. Ariel Puy Soria** De Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** De Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	**Dr. Segundo Emilio Rodriguez** Fiscal de Estado	**Dr. Pedro Oscar Goyochea** Asesor General de Gobierno	**Cr. Jorge Omar Nicolás Menem** Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	**Dra. Alejandra Oviedo** De Gestión Política	**Jorge Raul Maza** De Gestion Departamental	**Cr. Germán Vergara** De Gestión Presupuestaria	**Dra. Mariana Buratti** De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	**Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública	**D. Fabián de la Fuente** De Políticas Regionales	**Lic. Miguel Galeano** De Relaciones con la Comunidad	**Pedro Sánchez** De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinosa** De Finanzas Públicas	**Jorge Mario Ortiz** De Agricultura	**Lic. Beatriz Tello** De Empleo	**Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes** De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	**Zoraida Rodriguez** De Gestión Educativa	**Dr. Juan Antonio Carbel** De Ganaderia	**Prof. Duilio Madera** De Políticas Socioeducativas	**José Avila** De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	**Dr. Santiago Azulay Cordero** De Ambiente	**Dra, Ivana Guardia** De Minería	**Carlos Renzo Castro** De Biotecnología	**Crio. Alberto Antonio Castillo** De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	**Arq. Pedro Daniel Flores** De Hábitat Social	**Esc. Liliana Zarate Rivadera** De Tierras	**Dra. Flavia Cecilia Leguiza** De Inclusion y Desarrollo Social	**Griselda Herrera** De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	**Arq. Eduardo Raul Andalor** De Obras Públicas	**Lic. Alcira del V. Brizuela** De Transporte y Movilidad de la Pcia.	**Dña. Romina Noelia Guzman** De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	**Dr. Alfredo Pedrali** De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	**Lic. Marcia Ticac** De Promoción y Prevención	**Dr. Roberto Carlos Menem** De Gestión Administrativa	**Prof. Patricia Herrera** De Culturas	**Lic. Angela Karen Navarro Martinez** De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	**D. Juan Pablo Delgado** De Juventudes	**Dr. Lucas Alfredo Casas** De Justicia	**Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes** De Seguridad	**D. Délfor Augusto Brizuela** De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	463,15
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	463,15
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	463,15
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	652,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	652,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	1.376,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	1.376,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	6.472,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	1.376.00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	79.370,00
k) Ejemplar del día	Pesos	585,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	1.283,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	710,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	865,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	980,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	114.725,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	157.286,00